

JUNTA SUPERIOR DE CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA
Carrer d'Amadeu de Savoia, 2-5a Planta
46010-VALÈNCIA
Telf. 96 1613072

Ref.: SUB/SJSCA/mvt
Asunto: Informe 4/2021

INFORME 4/2021, DE 28 DE JULIO DE 2021. CUESTIONES QUE NO SON OBJETO DE LA JUNTA SUPERIOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. LA RELACIÓN COSTE EFICACIA. DEFECTOS O ERRORES DE TRAMITACIÓN.

ANTECEDENTES

En fecha 16 de junio de 2021, ha tenido entrada en la Secretaría de la Junta Superior de Contratación Administrativa solicitud de informe del Ayuntamiento de Beniparrell mediante el que formula consulta del siguiente tenor literal:

“ Por la presente le elevamos la siguiente consulta sobre cuestión surgida durante la licitación del contrato arriba indicado, con el fin de conocer su criterio respecto al mismo:

Este Ayuntamiento se encuentra tramitando un expediente de contratación de la realización de obras de mejora de la accesibilidad y renovación de la red de agua potable de las calles Albal, Blasco Ibáñez, San José y Cervantes de Beniparrell, por lotes, con el fin de solventar la problemática de las fugas de agua y aumentar el rendimiento técnico hidráulico de la red de la localidad.

El presupuesto base licitación que es de 872.242,24 euros más 183.170,87 euros en concepto de IVA (21%), lo que asciende a un total de 1.055.413,12 euros (un millón cincuenta y cinco mil cuatrocientos trece euros y 12 céntimos).

El objeto de este expediente de contratación se concreta en la realización de las siguientes obras,

Lote 1.- Obras de mejora de la accesibilidad y renovación de la red de agua potable y accesibilidad de la calle Blasco Ibáñez y Albal.

Lote 2.- Obras de mejora de la accesibilidad y renovación de la red de agua potable de la calle San José y sus adyacentes.

Lote 3.- Renovación de la red de agua potable y accesibilidad de la calle Cervantes.

Estas obras se ajustan a los siguientes proyectos técnicos

Lote 1.- Obras de “Mejora de la accesibilidad y renovación de la Red de Agua Potable de las calles Blasco Ibáñez y Albal de Beniparrell” proyecto técnico presentado por el profesional José Francisco Bedmar del Peral, Ingeniero técnico de obras públicas, colegiado nº 18.422 de la empresa GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L. en fecha 15 de marzo de 2021, con un presupuesto de licitación de 542.330,87 € (IVA incluido).

Lote 2.- Obras de “Mejora de la accesibilidad y renovación de la Red de agua potable de la calle San José y sus adyacentes de Beniparrell” cuya proyecto técnico ha sido redactado por el profesional José Francisco Bedmar del Peral, Ingeniero técnico de obras públicas, colegiado nº 18.422 de la empresa GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L. en fecha 15 de marzo de 2021 con un presupuesto de licitación de 364.537,31 euros (IVA incluido).

Lote 3.- Obras de “Renovación de la Red de agua potable y accesibilidad de la calle Cervantes de Beniparrell” cuyo proyecto técnico ha sido redactado por el profesional Salvador España Tamayo, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, colegiado no 7.435 de la empresa OFICINA TECNICA TES, S.L. en fecha 12 de febrero de 2021 con un presupuesto de licitación de 148.544,94 euros (IVA incluido).

El ayuntamiento Pleno por acuerdo de fecha 1 de abril de 2021 aprobó el inicio del expediente de contratación, aprobar el gasto con cargo a las partidas arriba mencionadas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que regirán la contratación. (Anexo 1) En el citado expediente se motivo que dado el estado tan deficiente de la red de agua potable, la bajada en el precio del contrato no sería un criterio de adjudicación, que sería más ventajoso que entre los criterios se estableciese como uno de los más importantes las mejoras en ejecución de varios módulos de continuación de obra de renovación de tubería de agua potable. Se licitó en la Plataforma de contratación y finalizado el plazo se constituyó Mesa de Contratación, apertura de sobre único. En fecha 26 de mayo de 2021 la Mesa de Contratación realiza la apertura y valoración de las ofertas que incluyen la documentación administrativa y la memoria de criterios subjetivos evaluables mediante juicio de valor según el apartado 10.1 del PCAP, se admiten a todos los licitadores y se solicita informe de la arquitecta técnica sobre los criterios subjetivos. Se expide informe de valoración de los criterios subjetivos por la arquitecta técnica municipal de fecha 19 de mayo de 2021, se desprende lo siguiente,

“El resumen de la puntuación total obtenida para cada proponente y lote es la siguiente:

Valoración total	EMPRESA LICITADORA LOTE Nº 1	CANALIZACIONES CIVILES, SA.	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, SL.	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.	RAYSO SERVICIOS 2014, SL.
	CRITERIOS SUBJETIVOS (A+B)	15,50	14,50		24,50	
	CRITERIOS OBJETIVOS (C+D)	45,00	60,00		45,00	
	PUNTUACIÓN TOTAL LOTE Nº 1	60,50	74,50		69,50	

Valoración total	EMPRESA LICITADORA LOTE Nº 2	CANALIZACIONES CIVILES, SA.	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, SL.	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.	RAYSO SERVICIOS 2014, SL.
	CRITERIOS SUBJETIVOS (A+B)	15,50	14,50	14,00	24,50	
	CRITERIOS OBJETIVOS (C+D)	15,00	45,00	45,00	45,00	
	PUNTUACIÓN TOTAL LOTE Nº 2	30,50	59,50	59,00	69,50	



Valoración total	EMPRESA LICITADORA LOTE N° 3	CANALIZACIONES CIVILES, SA.	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, SL.	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.	RAYSO SERVICIOS 2014, SL.
	CRITERIOS SUBJETIVOS (A+B)	15,50	14,50			10,00
	CRITERIOS OBJETIVOS (C+D)	60,00	45,00			50,00
	PUNTUACIÓN TOTAL LOTE N° 3	75,50	59,50			60,00

En fecha 20 de mayo de 2021 la Mesa de contratación se convoca se procede a la apertura de criterios objetivos y se solicita que se emita informe de la arquitecta técnica municipal.

Emitido informe técnico de fecha 26 de mayo de 2021 sobre criterios objetivos, "... En fecha 21 de mayo de 2021 se procede a la apertura de las ofertas de los criterios objetivos valorables automáticamente, que se resume en el siguiente cuadro:

Ofertas presentadas	LOTE	CANALIZACIONES CIVILES, SA.			CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.			CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, SL.	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.		RAYSO SERVICIOS 2014, SL.
		L1	L2	L3	L1	L2	L3	L2	L1	L2	L3
C	Ampliación del plazo de garantía en 1 año adicional (15 pts)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
D	Mejoras ofertadas sin cargo para la administración (60 pts)										
	M1	SI	NO	5	SI	SI	5	SI	SI	SI	4
	M2	NO	NO	15	SI	NO	NO	NO	NO	NO	11
	M3	NO	-	NO	NO	-	NO	-	NO	-	NO

Se efectúa la siguiente valoración: LOTE 1.- Mejora de la accesibilidad y renovación de la red de agua potable de las calles Blasco Ibáñez y Albal."

Criterios de valoración objetivos	EMPRESA LICITADORA LOTE Nº 1	CANALIZACIONES CIVILES, SA.	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, SL.	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.	RAYSO SERVICIOS 2014, SL.
C	Ampliación del plazo de garantía en 1 año adicional (15 ptos)	15,00	15,00	NO PRESENTA LICITACIÓN	15,00	NO PRESENTA LICITACIÓN
D	Mejoras ofertadas sin cargo para la administración (60 ptos)	30,00	45,00		30,00	
	M1 (59.689,51-€)	30	30		30	
	M2 (34.188,54-€)	0	15		0	
	M3 (34.188,54-€)	0	0		0	
TOTAL LOTE 1	CRITERIOS OBJETIVOS (C+D)	45,00	60,00		45,00	

*Determinación de la presunción de temeridad de la oferta presentada por la mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SA., según artículo 14 del PCAP:

Para la estimación del importe de la oferta presentada se descontará al importe de licitación el importe ofrecido como mejora.

Canalizaciones Civiles, SA.376.644,82-€- 59.689,51-€= 316.955,31-€

Canalizaciones y Derribos Safor, SL.376.644,82-€- 93.878,05-€= 282.766,77-€

Pavasal Empresa Constructora, SA.376.644,82-€- 59.689,51-€= 316.955,31-€

Presupuesto de licitación 542.330,88-€	CANALIZACIONES CIVILES, SA.	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.
Presupuesto de Ejecución Material	316.955,31	282.766,77	316.955,31
13% Gastos Generales	41.204,19	36.759,68	41.204,19
6% Beneficio Industrial	19.017,32	16.966,01	19.017,32
Presupuesto de ejecución por contrata	377.176,82	336.492,46	377.176,82
21% IVA	79.207,13	70.663,42	79.207,13
Presupuesto de licitación ofertado	456.383,95	407.155,87	456.383,95



lote 1 Medias		OFERTA		MAYOR 10% MEDIA	MENOR 10% MEDIA
ORDEN	LICITADOR	Precio licitación	Variaciones - 10%		
1	CANALIZACIONES CIVILES, SA.	456.383,95 €	395.977,13 €	483.972,05 €	NO
2	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.	407.155,87 €			NO
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.	456.383,95 €			NO
Media aritmética		439.974,59 €			
10%		43.997,46 €			
Media -25%		329.980,94 €			

Conclusión: La mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SA. no ha presentado una oferta que pueda incurrir en temeridad, siendo totalmente válida.

LOTE 2.- Mejora de la accesibilidad y renovación de la red de agua potable de la calle San José y adyacentes.”

Criterios de valoración objetivos	EMPRESA LICITADORA LOTE Nº 2	CANALIZACIONES CIVILES, SA.	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, SL.	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.	RAYSO SERVICIOS 2014, SL.
C	Ampliación del plazo de garantía en 1 año adicional (15 ptos)	15,00	15,00	15,00	15,00	NO PRESENTA LICITACIÓN
D	Mejoras ofertadas sin cargo para la administración (60 ptos)	0,00	30,00	30,00	30,00	
	M1 (52,831,54-€)	0	30	30	30	
	M2 (52,831,54-€)	0	0	0	0	
TOTAL LOTE 2	CRITERIOS OBJETIVOS (C+D)	15,00	45,00	45,00	45,00	

LOTE 3.- Renovación de la red de agua potable y accesibilidad de la calle Cervantes y adyacentes.”

Criterios de valoración objetivos	EMPRESA LICITADORA LOTE Nº 3	CANALIZACIONES CIVILES, SA.	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, SL.	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.	RAYSO SERVICIOS 2014, SL.
C	Ampliación del plazo de garantía en 1 año adicional (15 ptos)	15,00	15,00	NO PRESENTA LICITACIÓN	NO PRESENTA LICITACIÓN	15,00
D	Mejoras ofertadas sin cargo para la administración (60 ptos)	45,00	30,00			35,00
	M1 (5 udsx 6 ptos= 30 ptos) 3.200,-€/Ud.	30	30			24
	M2 (15 udsx 1 ptos= 15 ptos) 566,67,-€/Ud.	15	0			11
	M3 (30 udsx 0,5 ptos= 15 ptos) 400,-€/ud.	0	0			0
TOTAL LOTE 3	CRITERIOS OBJETIVOS (C+D)	60,00	45,00			50,00

*Determinación de la presunción de temeridad de la oferta presentada por la mercantil Canalizaciones Civiles, SA., según artículo 14 del PCAP:

Para la estimación del importe de la oferta presentada se descontará al importe de licitación el importe ofrecido como mejora.

Canalizaciones Civiles, SA.103.163,37-€- 24.500-€= 78.663,37-€

Canalizaciones y Derribos Safor, SL.103.163,37-€- 16.000-€= 87.163,37-€

Rayso Servicios 2014, SL.103.163,37-€- 19.033,37-€= 84.130,-€

Presupuesto de licitación 148.544,94-€	CANALIZACIONES CIVILES, SA.	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.	RAYSO SERVICIOS 2014, SL.
Presupuesto de Ejecución Material	78.663,37	87.163,37	84.130,00
13% Gastos Generales	10.226,24	11.331,24	10.936,90
6% Beneficio Industrial	4.719,80	5.229,80	5.047,80
Presupuesto de ejecución por contrata	93.609,41	103.724,41	100.114,70
21% IVA	19.657,98	21.782,13	21.024,09
Presupuesto de licitación ofertado	113.267,39	125.506,54	121.138,79



lote 3 Medias						
ORDEN	LICITADOR	OFERTA			MAYOR 10% MEDIA	MENOR 10% MEDIA
		Precio licitación	Variaciones - 10%	Variaciones +10%		
1	CANALIZACIONES CIVILES, SA.	113.267,39 €	107.973,82 €	131.968,00 €	NO	NO
2	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.	125.506,54 €			NO	NO
3	RAYSO SERVICIOS 2014, SL.	121.138,79 €			NO	NO
	Media aritmética	119.970,91 €				
	10%	11.997,09 €				
	Media -25%	89.978,18 €				

Conclusión: La mercantil Canalizaciones Civiles, SA. no ha presentado una oferta que pueda incurrir en temeridad, siendo totalmente válida.

CONCLUSIÓN:

El resumen de la puntuación total obtenida para cada proponente y lote es la siguiente

Valoración total	EMPRESA LICITADORA LOTE N° 1	CANALIZACIONES CIVILES, SA.	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, SL.	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.	RAYSO SERVICIOS 2014, SL.
	CRITERIOS SUBJETIVOS (A+B)	15,50	14,50		24,50	
	CRITERIOS OBJETIVOS (C+D)	45,00	60,00		45,00	
	PUNTUACIÓN TOTAL LOTE N° 1	60,50	74,50		69,50	

Valoración total	EMPRESA LICITADORA LOTE N° 2	CANALIZACIONES CIVILES, SA.	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, SL.	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.	RAYSO SERVICIOS 2014, SL.
	CRITERIOS SUBJETIVOS (A+B)	15,50	14,50	14,00	24,50	
	CRITERIOS OBJETIVOS (C+D)	15,00	45,00	45,00	45,00	
	PUNTUACIÓN TOTAL LOTE N° 2	30,50	59,50	59,00	69,50	

Valoración total	EMPRESA LICITADORA LOTE N° 3	CANALIZACIONES CIVILES, SA.	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, SL.	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.	RAYSO SERVICIOS 2014, SL.
	CRITERIOS SUBJETIVOS (A+B)	15,50	14,50			10,00
	CRITERIOS OBJETIVOS (C+D)	60,00	45,00			50,00
	PUNTUACIÓN TOTAL LOTE N° 3	75,50	59,50			60,00

Vista la puntuación obtenida por los licitadores para cada uno de los lotes, se propone al Pleno la siguiente adjudicación por ser el candidato de mayor puntuación, con la oferta económica más ventajosa:

LOTE 1	Mejora de la accesibilidad y renovación de la red de agua potable de las calles Blasco Ibañez y Albal	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.
LOTE 2	Mejora de la accesibilidad y renovación de la red de agua potable de la calle San José y adyacentes	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.
LOTE 3	Renovación de la red de agua potable y accesibilidad de la calle Cervantes y adyacentes	CANALIZACIONES CIVILES, SA.

Tras la emisión del citado informe técnico, la Mesa de contratación en fecha 26 de mayo de 2021 acuerda proponer al órgano de contratación, las adjudicaciones de los lotes según valoración del informe técnico arriba indicado.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de mayo de 2021 como asunto extraordinario, incluye el asunto de Requerimiento a las empresas indicadas de presentación de documentación, en su caso y aportación de avales. Acuerdo que fue notificado en fecha 7 de junio de 2021.

En fecha 9 de junio de 2021, preparando las propuestas de adjudicación, para tenerlas a punto en el momento que los propuestos adjudicatarios, aportasen la documentación requerida advertimos lo siguiente.

La empresa CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL., propuesta adjudicataria del lote 1 Mejora de la accesibilidad y renovación de la red de agua potable de las calles Blasco Ibañez y Albal había presentado la oferta económica modificando el precio del contrato a la baja, (no lo advertimos con anterioridad, ni lo comprobamos, por no ser un criterio de adjudicación), esta bajada del precio la ha realizado en los tres lotes, pues se presentó a todo.

El mayor problema es en el lote 1 por ser la propuesta adjudicataria, entiendo. En primer lugar, comprobamos esa bajada de precio, cuanto representaba sumándolo a la mejoras ofertadas y representa más de un 25% de baja, en consecuencia estaría en baja temeraria.

Como primera y principal cuestión se nos ha planteado, la posibilidad o no, de si lo que procedía era excluir a la citada empresa,



a) Posición de excluirla, por no ajustarse a las condiciones de la contratación y entender que esta bajada de precio no es subsanable y debe excluirse, según el artículo 84.2 del Reglamento de Contratación “se podrá rechazar la proposición por variar sustancialmente el modelo establecido” (ha modificado un elemento que era invariable.)

Si la posición correcta fuera esta, procedería ya que en el propuesto licitador se ha generado una expectativa de derecho, pero no un derecho, podríamos de oficio acordar retrotraer el expediente al momento de las valoraciones, excluirla a esta empresa y volver a valorar. Y la empresa supongo que interponer el recurso especial.

b) Posición de admitirla, en consonancia a la postura de la Jurisprudencia europea, entender que las condiciones ofertadas y negociables las ha presentado correctamente y no las ha variado, y en consecuencia es el licitador propuesto, pero que además lo va a ejecutar a un precio inferior.

A nuestro parecer, sería asentar un precedente o una puerta abierta para futuras licitaciones, que podría ser perder el control en la licitación.

En este caso, además si tenemos en cuenta la reducción del precio, para el cálculo de la baja, deberíamos retrotraer expediente, expedir nuevo informe de presunción de temeridad y dar traslado al resto de licitadores.

No he encontrado jurisprudencia, ni informes de órganos consultivos de contratación que planteen un supuesto parecido, es por ello por lo que solicitamos vuestra opinión y conocimiento para adoptar la mejor solución en aras al interés general.

Quedamos a la espera de sus prontas noticias.

Atentamente,

En Beniparrell a la fecha de la firma que consta al margen

El Alcalde”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.5 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada

5. No podrán emitirse informes facultativos sobre cuestiones particulares de expedientes concretos y cuya emisión corresponda a otras unidades que tengan atribuido el asesoramiento de la administración o entidad.

No procede por tanto responder a las cuestiones propuestas.

No obstante debemos hacer una puntualización sobre el precio como criterio de adjudicación o su no establecimiento. Cuando hay pluralidad de criterios de adjudicación .Y lo haremos a la luz de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública en relación con el criterio precio.

La Directiva 2014/24/UE mantiene que la adjudicación de los contratos debe hacerse sobre la base del criterio de la oferta económicamente más ventajosa, que, a su vez, se ha de determinar "...desde el punto de vista del poder adjudicador se determinará sobre la base del precio o coste, utilizando un planteamiento que atienda a la relación coste-eficacia, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 68, y podrá incluir la mejor relación calidad-precio, que se evaluará en función de criterios que incluyan aspectos cualitativos, medioambientales y/o sociales vinculados al objeto del contrato público de que se trate." (Art. 67. de la Directiva 2014/24/UE). Por tanto, no determina en ningún caso que en esa relación coste - eficacia o en la relación calidad - precio, siempre se haya de aplicar el criterio precio en su modulación de precio más bajo. Es más, la propia Directiva admite que no se valore la minoración del criterio coste o precio, en cuanto admite que se opere sobre un coste o precio fijo, cuando determina en su artículo 67.2, que: "El factor coste también podrá adoptar la forma de un precio o coste fijo sobre la base del cual los operadores económicos compitan únicamente en función de criterios de calidad." (Vid. Resolución 637/2019, de 11 de julio de 2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales)

Con ello queremos indicar que el órgano de contratación ha actuado correctamente al fijar los criterios de adjudicación en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares en la siguiente forma:

"La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, puntuándose estos de la siguiente:

CRITERIOS SUBJETIVOS > 25 puntos

Evaluables mediante juicio de valor:

A.- Análisis y conocimiento del proyecto definitorio de las obras (hasta 5 puntos).

B.- Programación y organización de los trabajos (hasta 20 puntos)

CRITERIOS OBJETIVOS > 70 puntos

Evaluación objetiva de valoración automática:

C.- Ampliación del plazo de garantía. (10 puntos)

D.- Mejoras ofertadas sin cargo para la administración. (60 puntos)"

De otra parte indicar que *"la declaración de mejor oferta constituye un acto de trámite no cualificado, porque no decide sobre el fondo del asunto, pues el órgano de contratación no se pronuncia definitivamente sobre la adjudicación. Se trata de una mera propuesta de adjudicación no ratificada, que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión, ni perjuicio irreparable a la recurrente."*

Este es el criterio asentado por este Tribunal, recogido entre otros en la Resolución 159/2019, de 6 de febrero de 2020, y más recientemente 1324/2020, de 10 de diciembre de 2020, ambas del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Por tanto, como indica la Resolución 607/2020. de 14 de mayo de 2020, del Tribunal Administrativo Central de recursos Contractuales, *"antes de la adjudicación, es posible la corrección de defectos apreciados durante el proceso de licitación. Así lo reconoce expresamente el artículo 44.3 de la LCSP cuando señala que "Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al Órgano de Contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho ().". Si cualquier equivocación o*



error padecido durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación solo pudiera corregirse acudiendo a la revisión de oficio, el curso de la licitación se vería afectado innecesariamente y no es esto lo que ha querido el legislador contractual que, además, otorga al Órgano de Contratación la facultad de apartarse motivadamente de la propuesta de adjudicación, prueba de que muchas irregularidades o errores detectados a tiempo pueden y deben solventarse antes de que recaiga la adjudicación. “

Asimismo los art. 76.2 y 112.1 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponen respectivamente “2. *En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto. Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria”*

“La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Por último una consideración sobre el texto de la consulta cuando se afirma.”*Y la empresa supongo que interponer l recurso especial.” De conformidad con el art. 44.1 a) de la LCSP , ningún lote por separado ni sumados los valores estimados de los lotes son superiores a 3.000.000 de euros .Por lo que la contratación no es objeto de recurso especial. Y así reza el pliego de cláusulas administrativas particulares en su cláusula 32*

“32. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

CONCLUSIONES

PRIMERA . No corresponde a esta Junta resolver las cuestiones que plantea el órgano consultante.

SEGUNDA.- El órgano de contratación valoradas las circunstancias puede establecer en base al binomio coste-eficacia únicamente criterios de valoración de calidad. Cuando exista un único criterio de valoración este deberá ser necesariamente el precio

TERCERA.- Los defectos o errores en la tramitación, siempre que se trate de un acto de trámite no cualificado como es la propuesta de adjudicación , que no genera ningún derecho al licitador propuesto, podrán ser corregidos por el órgano de contratación que resolverá lo pertinente.

CUARTA .- La contratación consultada no es objeto de recurso especial.

El presente Informe se emite al amparo de lo dispuesto en los artículos 2.1 y 9 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa de la

Generalitat Valenciana, y tendrá carácter no vinculante. Por tanto, el órgano consultante podrá adoptar su decisión ajustándose o apartándose del criterio de la Junta, con la obligación de motivar su decisión en este último caso. “

LA SECRETARIA

Vº Bº DEL PRESIDENTE
SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO.

APROBADO POR LA JUNTA SUPERIOR
DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
en fecha 28 de julio de 2021